

PROMULGADO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010/2019
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL ORURO

A, 19 de marzo de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, remite nota G.A.M.O.0285/19 de fecha 27 de febrero de 2019, con referencia "CUMPLE LO OBSERVADO PARA APROBACIÓN DE CONTRATO Apoyo Nacional a la Producción y Empleo G.A.M.O./ANPE N° 033/18 con CUCE 18-1401-00-880746-1-1 NOTA CMO 065/2019 E INFORME C.ASUNTOS LEGALES/C.M.O./N° 016/2019 PROYECTO: AMPL. CENTRO DE SALUD J.V. NUEVO AMANECER SOCAMANI", al cual adjunta dos anillados originales diseño final del proyecto, registrado en el Concejo Municipal de Oruro bajo la Hoja de Ruta N°192.

Que, analizados los antecedentes del Contrato Administrativo emergente del proceso de Contratación del proyecto: "AMPL. CENTRO DE SALUD J.V. NUEVO AMANECER SOCAMANI" bajo la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo G.A.M.O./ANPE N° 033/18, con CUCE 18-1401-00-880746-1-1, la Resolución Administrativa de Adjudicación RPA N° 035/18 de fecha 31 de octubre de 2018, emanada por el Sr. Julio W. Vargas Beltrán, Responsable de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA G.A.M.O., que resolvió aprobar el informe de evaluación y recomendación de la comisión de calificación, por el cual se recomienda adjudicar el proceso de Contratación **G.A.M.O./ANPE N° 033/18 AMPL. CENTRO DE SALUD J.V. NUEVO AMANECER SOCAMANI**, a la **EMPRESA CONSTRUCTORA DANCON DANIELA CONSTRUCCIONES**, por el monto propuesto de **Bs. 929.697,31 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE 31/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega **de ciento cuarenta (140) días calendario**, habiéndose cumplido con el procedimiento de acuerdo al DBC y D.S. 0181 y sus modificaciones, que en lo principal cuenta con Certificación Presupuestaria de fecha 21 de febrero 2019 suscrita por el Lic. José David Vásquez Marca –JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTOS DEL G.A.M.O.- y el Lic. Nelson Edgar Fernández Oquendo –DIRECTOR A.I. DEL TESORO MUNICIPAL DEL G.A.M.O.-, e Informe C. ASUNTOS LEGALES/C.M.O. N° 023/2019 de fecha 13 de marzo de 2019, emanada por la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal de Oruro, misma que recomienda al Pleno del Concejo Municipal de Oruro, **APROBAR** la suscripción del Contrato Administrativo de "CONST. AMPL. CENTRO DE SALUD J.V. NUEVO AMANECER SOCAMANI" con CUCE 18-1401-00-880746-1-1, adjudicada al proponente **EMPRESA DANCON DANIELA CONSTRUCCIONES** por un monto ofertado de Bs. 929.697,31 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 31/100 BOLIVIANOS) y un plazo de entrega de 140 (ciento cuarenta) días calendario.

Que, La Ley 1178 SAFCO en su art. 28 establece que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo, la norma citada precedentemente establece en su inciso b) "Se presume la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo servidor público, mientras no se demuestre lo contrario", en este marco legal los actos administrativos de los servidores públicos intervinientes en el proceso de contratación "AMPL. CENTRO DE SALUD J.V. NUEVO AMANECER SOCAMANI" con CUCE: 18-1401-00-880746-1-1 gozan de presunción de legalidad.

Que, El **Artículo 302** de la **Constitución Política del Estado**, establece en su **parágrafo I.-** Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 35).**- Convenios y/o Contratos con personas Naturales o Colectivas, Públicas y Privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. En este marco constitucional se emite la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales norma que señala en su Artículo 16, numeral 8) de que es atribución del Concejo Municipal aprobar contratos; en el ámbito Autónomo el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro emite la Ley Municipal N° 08 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, norma que establece requisitos y procedimientos en cuanto a la aprobación de contratos y convenios; en tanto el art. 33 parágrafo III numeral 2 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, señala que las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar y/o rechazar contratos y concesiones de obras.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Oruro en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del GAMO, Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios del G.A.M.O., Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro y demás normativa conexas.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- en previsión del art. 28 inciso b) de la Ley 1178, **APROBAR** la suscripción Contrato Administrativo emergente del proceso de contratación llevado adelante bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo **G.A.M.O./ANPE N° 033/2018, del Proyecto AMPL. CENTRO DE SALUD J.V. NUEVO AMANECER SOCAMANI con CUCE 18-1401-00-880746-1-1, por un monto total de Bs. 929.697,31 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE 31/100 BOLIVIANOS)**, adjudicado a la empresa DANCON DANIELA CONSTRUCCIONES representado legalmente por el Ing. Ramiro Iván Nogales Flores, con un **plazo de entrega de 140** (ciento cuarenta) días calendario.

ARTICULO SEGUNDO.-El Órgano Ejecutivo Municipal para la suscripción del contrato administrativo establecido en el artículo primero de la presente Ordenanza Municipal deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el art. 5 de la Ley 2042.

ARTICULO TERCERO.- Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante la Dirección de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado, para la suscripción del contrato conforme dispone el Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones, bajo su absoluta responsabilidad.

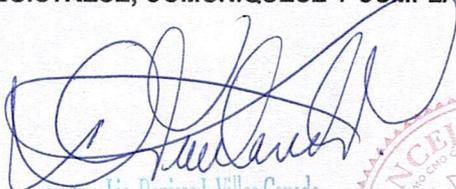
ARTICULO CUARTO.-Queda bajo absoluta responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal que la documentación remitida al Concejo Municipal de Oruro goce de confiabilidad conforme determina el art. 8 inciso h) de la Ley 2027 Estatuto del Funcionario público, en caso contrario proceder con las acciones legales correspondientes.

ARTICULO QUINTO.-El Órgano Ejecutivo Municipal en la ejecución del proyecto CONST. MURO PERIMETRAL U. EDUCATIVA 3 DE MAYO SEÑOR DE LA CRUZ debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el art. 4 del Decreto Supremo N° 23318 - A (eficacia, economía y Eficiencia), en caso de inobservancia sea bajo responsabilidad por la función pública.

ARTÍCULO SEXTO.- Es absoluta responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal el cumplimiento del Cronograma de plazos establecido y el Documento Base de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 181 y sus modificaciones, en caso de incumplimiento debe procederse a dar inicio de procesos sumarios administrativos internos en contra de los servidores públicos responsables.

Es dada en el Salón de Honor de la Casa Consistorial de la Ciudad de Oruro, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. Denisse J. Vilca Canedo
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO




Lic. Oswaldo J. Olivera Paricollo
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGADO

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro ha sancionado la **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 010/2019, Que APRUEBA** la suscripción Contrato Administrativo emergente del proceso de contratación llevado adelante bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo **G.A.M.O./ANPE Nº 033/2018, del Proyecto AMPL CENTRO DE SALUD J.V. NUEVO AMANECER SOCAMANI con CUCE 18-1401-00-880746-1-1**, por un monto total de Bs. **929.697,31 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE 31/100 BOLIVIANOS)**, adjudicado a la Empresa **DANCON DANIELA CONSTRUCCIONES**, representado legalmente por el Ing. Ramiro Iván Nogales Flores, con un plazo de entrega de **ciento cuarenta (140) días calendario**. Por tanto la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.



Lic. Saúl J. Aguilar Torrico
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO